NOTA DNCP/DNC/ Nº 22544/2016

Asunción, 12 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Pirayú
Teléfono: 0519- 20112
Mail: munipirayuuoc@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 321718 **"Delimitación urbana y actualización catastral de la ciudad de Pirayú"** ID 315724 **(Ingresó el 9/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal de aprobación del pliego de bases y condiciones no se visualiza el carácter plurianual ni el ID del llamado.** Le recordamos a la convocante que la constancia de plurianual debe ser aprobado por la Junta Municipal.

2. **La convocante no ha remitido la Resolución Municipal de inicio de proceso del llamado de la referencia.**

3. **En la carta de invitación a oferentes no se visualiza la fecha y hora de presentación de las ofertas.**

4. **En el pliego no se visualiza fecha y hora tope de aclaración de ofertas.**

5. **Se visualiza que el puntaje mínimo requerido para pasar la oferta técnica es del 60%.** Consultamos a que cantidad de puntos equivale este porcentaje, atendiendo que el Art. 94 del Decreto 21909/03 establece que para salvaguardar la calidad técnica el puntaje mínimo no deberá ser menor a 70 puntos (sobre cien).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

6. **En el listado de documentación a ser presentada mencionan** *Garantía de mantenimiento de oferta por medio de una póliza de seguro equivalente al 5% del valor de la oferta, o mediante Garantía Bancaría*
   Le recordamos que la Ley de Presupuesto N° 5554/16, en su Art. 148 establece que en contrataciones por consultoría los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. Por lo tanto no corresponde el porcentaje ni póliza de seguro o garantía bancaria.
   Recomendamos reformular el punto.

7. **En el PBC no se visualiza el plazo de garantía de mantenimiento de las ofertas.**

8. **En la forma y condiciones de pago se lee textualmente lo siguiente:**
   Los pagos se realizarán 50% a la firma del contrato y 30% a la entrega a la presentación del levantamiento del polígono de las manzanas y el saldo de 20% a la recepción del trabajo. La que deberá ser acompañado por el informe de un técnico en el área, requisito considerado obligatorio para el pago
   Consultamos si este va a ser su sistema de pago por qué figura anticipo del 30%? Consultamos a los cuántos día de presentación de la factura efectuarán el pago?

   En la página 40 del pliego se visualiza otra forma de pago, con anticipo del 10%. Recomendamos aclarar al respecto pues no puede haber diversidad de formas de pago y anticipo. Recomendamos definir la forma y condiciones de pago.

9. **En la pág. 54 del pliego indican que no tendrá reajuste de precios**. Le recordamos que la Ley N° 2051/03 Art. 56 establece el derecho a los proveedores y contratistas al reajuste de precios

10. **En la pág. 54, Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en esta Sección del Pliego de Bases y Condiciones, será considerada la mejor calificada.*
    Si aún aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará lo siguiente: • La experiencia a través de la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente.
    Consultamos a que ratios se refieren si no han indicado capacidad financiera? Los contratos de que años van a evaluar y que tipo de contratos serían?

11. **El código de catálogo que figura en la planilla de precios, pág. 33** no coincide con lo que se visualiza en el sistema. Recomendamos unificar criterio respecto al código de catálogo.

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP - DNCP

12. **En la proforma de contrato, Documentos del contrato, pag. 55 el texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15, cuyo texto se transcribe a continuación:**

> 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
> Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
> (a) Contrato;
> (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
> (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
> (d) La oferta del Proveedor;
> (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
> (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
> Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

13. **En la proforma del contrato se visualiza información que no coincide con lo indicado por la Convocante en la Sección Instrucciones a los Consultores (pág. 14 en adelante).** Recomendamos verificar y aclarar al respecto.

14. **Falta incluir en el PBC lo referente a la calificación legal, conforme a los dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15, cuyo texto se transcribe a continuación:**

> ***Calificación Legal***
>
> *El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:*
>
> *En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.*
>
> ***Inciso a)***

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

15. **Falta incluir en el PBC lo referente al Análisis de Precios de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/15, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto correspondiente.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc